

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PROPUESTA DE PAGO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA FE DE LA COMUNITAT VALENCIANA COMO ENTIDAD INTEGRANTE DEL PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DIGITAL PAN-EUROPEA PARA FACILITAR EL ACCESO A IMÁGENES SOBRE CANCER Y DATOS VINCULADOS PARA EL EJERCICIO 2024.

El artículo 49.1. 7ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo, en el marco de su política científica- tecnológica, de la I+D+i.

El desarrollo de instrumentos que mejoren las tecnologías de aplicación en el ámbito sanitario, son una prioridad para cualquier administración pública en tanto en cuanto estos avances tienen un impacto directo en el bienestar de la sociedad. La sanidad se ha convertido en un eje prioritario de actuación puesto que la mejora de la calidad de vida de las personas es un objetivo de todas las sociedades.

La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación, las Administraciones Públicas y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del desarrollo económico y social.

La Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario, conforme al art. 11, indica que uno de los objetivos esenciales de la Universidad lo constituye el desarrollo de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento a la sociedad, contribuyendo al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación, el progreso económico y social, y un desarrollo responsable equitativo y sostenible.

La Fundación para la Investigación del Hospital Universitario de la Fe de la Comunitat Valenciana (en adelante HULAFE) cuenta con una amplia trayectoria en la investigación del tratamiento contra el cáncer en ámbitos muy diversos y en especial, en aquellos que utilizan las imágenes como elemento de valoración para el diagnóstico.

El artículo 11 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus atribuciones, asigna a la Conselleria las competencias en materia de industria, energía, sectores productivos, investigación e innovación tecnológicas, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía, consumo y turismo en el ámbito de la Generalitat Valenciana.

En los estados de gasto del Presupuesto de la Generalitat para 2024 aprobado por Ley 8/2023, de 27 de diciembre, está prevista la línea nominativa F0028 "Apoyo al Programa AI for Health Imaging Network-AI4HI", con la finalidad de apoyar la creación de una infraestructura digital pan-europea para facilitar el acceso a las imágenes sobre cáncer y datos vinculados. El presupuesto asciende a trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta euros



(347.480€) de la que es beneficiario el HULAFE.

La Generalitat Valenciana manifiesta la voluntad de potenciar la participación de la entidad beneficiaria HULAFE como “beneficiary” en el proyecto europeo “European Federation for Cancer Images”, “Acuerdo de subvención nº 101100633” y acrónimo EUCAIM (en adelante Proyecto EUCAIM), correspondiente a la convocatoria de financiación de la UE denominada DIGITAL-2022-CLOUD-AI-02, (Cloud Data and TEF) bajo la temática DIGITAL-2022-CLOUD-AI-02-CANCER-IMAGE, englobado en el Marco financiero plurianual 2021-2027 de la Comisión Europea, cuya cofinanciación se complementa a través de la instrumentación de esta resolución. De igual manera, se pretende colaborar con aquellas necesidades de servicio o equipamiento informático que, siendo esenciales para el proyecto europeo, no estuvieran cofinanciadas por el mismo. En este caso se encontrarían los servidores que alojen el repositorio de imágenes que soporta el proyecto.

HULAFE es una fundación integrante del Sector Público Instrumental de la Generalitat de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Por ello y derivado de lo anterior, no le resulta de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por exclusión expresa derivada de lo establecido en su artículo 2.2.

La transferencia proyectada no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que se trata de actividades primarias de carácter no económico, tal y como son definidas por la Comisión Europea en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).

La percepción de dicha transferencia, por su naturaleza y finalidad, no provoca, en ningún caso, un falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros, a los efectos señalados en el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Por todo ello, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 11/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, (en adelante Conselleria) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y de la Resolución de 30 de septiembre de 2024 (DOGV 04-10-2024) por la que se delegan atribuciones en determinados órganos y unidades administrativas de la Conselleria.

RESUELVO



PRIMERO. Aprobar y disponer el gasto, y reconocer la obligación, con la correspondiente propuesta de pago, a favor de la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario de la Fe de la Comunitat Valenciana con NIF: G97067557 por importe de trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta euros (347.480,00€) contemplado en la aplicación presupuestaria **G0111.02.01.121H00.741.01**, línea presupuestaria F0028 "Apoyo al Programa AI For Health Imagin Network-AI4HI", de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, de los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

La Fundación tendrá que aplicar la presente transferencia al cumplimiento del objeto y finalidad que se establecen en el Anexo de esta resolución, lo que tendrá que quedar reflejado en su contabilidad para la posterior auditoría y aplicación de lo que establece el Decreto 96/2021, de 16 de julio, del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

SEGUNDO. La Dirección General de Innovación de esta Conselleria actuará como órgano gestor de la transferencia, debiendo realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para el cumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la presente transferencia de fondos.

TERCERO. Dado que nos encontramos ante la afectación de un crédito a la realización de una actuación concreta y al cumplimiento de una finalidad determinada, la gestión de los fondos que se transfieren deberá ajustarse a las condiciones que se establecen en Anexo a esta resolución.

CUARTO. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación y para el ejercicio presupuestario para la cual es dictada.

Así mismo, se remitirá a la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración pública, en aplicación del artículo 3.4 el Anexo I del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Alicante, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN



ANEXO

CONDICIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS OBJETO DE TRANSFERENCIA

PRIMERO. Objeto

Esta resolución tiene por objeto regular las relaciones administrativas y económicas entre la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario de la Fe de la Comunitat Valenciana en particular al apoyo de la Conselleria para la creación de una infraestructura digital pan-europea para facilitar el acceso a las imágenes sobre cáncer y datos vinculados.

SEGUNDO. Cuantía

Los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 contemplan la línea presupuestaria F0028 "Apoyo al programa AI for Health Imagin Network-AI4HI", del programa 121H00 de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por importe de trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta euros (347.480,00€), que son objeto de la resolución de transferencia.

Los gastos vinculados a la cofinanciación del proyecto europeo Eucaim serán financiados por la Generalitat Valenciana en un 50%. Los gastos de la puesta en marcha del sistema de servidores del "Nodo Central" podrán ser financiados en el 100%

TERCERO. Finalidad

La finalidad de la transferencia es contribuir a la cofinanciación del Proyecto EUCAIM, apoyando el establecimiento y despliegue de una infraestructura digital federada pan-europea de imágenes del cáncer anonimizadas procedentes de casos reales siguiendo los principios de buenas prácticas para la gestión y administración de datos científicos (FAIR).

Esta arquitectura se traducirá en un conjunto de imágenes y datos clínicos anonimizados de pacientes y normalizados tanto en el almacenamiento de datos como en los parámetros de consulta, permitiendo la aplicación de tecnologías de inteligencia artificial a estos datos masivos para desarrollar herramientas que mejoren los criterios de diagnóstico. Se trata por tanto de una herramienta de altas prestaciones que será utilizada para el desarrollo mediante la evaluación con algoritmos de inteligencia artificial y el procesado avanzado de millones de datos biológicos, genéticos y moleculares, así como de imágenes médicas. Con ello se mejorarán los procesos de detección, diagnóstico, selección terapéutica y evaluación a la respuesta al tratamiento en los pacientes.

Además de la ejecución de las acciones correspondientes al proyecto EUCAIM, se contempla también albergar en Valencia el Nodo Central del repositorio de imágenes médicas. La puesta en marcha de una infraestructura de servidores que alojarán el "Nodo Central" de referencia está diseñado para integrarse perfectamente con el proyecto de investigación europeo EUCAIM, alineándose con sus objetivos y estructura. La arquitectura del Nodo Central refleja los principios y requisitos establecidos por EUCAIM para facilitar la federación de datos y el acceso seguro a través de la plataforma. Requiere de personal altamente cualificado para su



configuración y utilización.

Cabe diferenciar, pues, en función de su financiación, entre los dos siguientes grupos de acciones:

1. Ejecutar las actividades que se recogen en el Proyecto EUCAIM cofinanciado. HULAFE lidera los siguientes componentes, (paquetes de trabajo, WP) del Proyecto EUCAIM:

- a) Correspondiente al “WP1: Gestión del Proyecto EUCAIM y coordinación”, el HULAFE realizará trabajos de;
 - Coordinación del proyecto a través de la toma de decisiones de gobernanza, asegurando el correcto cumplimiento del plan de trabajo y garantizando la calidad y puntualidad de los entregables.
 - Participación en la elaboración y redacción de documentos necesaria para la obtención de la aprobación de la Comisión de Investigación del IIS La Fe.
 - Comunicación regular entre los socios y con la Comisión Europea mediante reuniones quincenales con el objetivo de seguir las tareas y anticiparse a posibles obstáculos dentro del proyecto.
 - Participación en actividades de difusión del proyecto y mediante formularios facilitados por EIBIR para su posterior justificación a la Comisión Europea.
 - Organización de la reunión de consorcio que tuvo lugar de forma presencial en Valencia.
 - Participación en los entregables 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, en los cuales se desarrollan las estrategias de comunicación, identidad visual y presencia online de EUCAIM.
- b) En el paquete “WP2 – Participación y compromiso de proveedores de datos”;
 - Identificación y captación de proveedores de datos y facilitar la incorporación de datos.
 - Organización de reuniones para captación de nuevos "data holders".
 - Elaboración de distintas propuestas de colaboración según tipología.
 - Coordinación del entregable 2.1: Paquete de invitación de incorporación para proveedores de datos.
- c) Además de lo anterior, el HULAFE colaborará con los ámbitos de trabajo del “WP3: Aspectos éticos y legales”, con las siguientes actividades;
 - Colaboración en el desarrollo de un marco de gobernanza de aspectos éticos y legales.
 - Preparación de la documentación para la transferencia o compartición de datos de diferentes proyectos de investigación y/o hospitales a EUCAIM.
 - Colaboración en la creación del entregable 3.6: Plan de gestión de datos.
- d) En relación al “WP4- Gobernanza e implementación del nodo central”, desarrollará las siguientes actividades;
 - Participación en la definición del marco operacional, funcional y técnico para implementar los servicios disponibles en la plataforma central de EUCAIM.



- Colaboración en la creación de la primera versión de la plataforma.
 - Definición de los requerimientos de los usuarios que quieran acceder a los diferentes servicios o formar parte de la infraestructura de EUCAIM.
 - Coordinación de los entregables:
 - ✓ Entregable 4.1: Primera Plataforma Operativa EUCAIM.
 - ✓ Entregable 4.3: Primer Informe de Normas de Participación.
 - e) En “WP5- Federación de datos y marco de interoperabilidad”, llevará a cabo las siguientes actividades;
 - Establecimiento de requisitos para garantizar la interoperabilidad de datos en EUCAIM asegurando la implementación y funcionamiento correctos de herramientas de software en la plataforma.
 - Participación en las subtarefas para los grupos específicos de procesado de datos dentro de T5.3: calidad, armonización, desidentificación, anotación y FAIRness de datos.
 - Recopilación, documentación y validación del software de datos y computación para su integración en EUCAIM.
 - Se establecerán dos 'Task Force' de WP5: TFT1 Metadatos e hiperontología y TFT2 Herramientas y servicios de preprocesado, en las que se participará activamente.
 - Participación en la elaboración del entregable 5.1, Lanzamiento inicial del marco de federación de datos.
 - f) Dentro del paquete “WP6- Procesamiento y análisis de datos federados”;
 - Participación en la encuesta entre los miembros para recopilar información detallada sobre las herramientas disponibles de análisis y presentación de algunas de ellas en las Tool Showrooms organizadas.
 - Propuesta de HULAFE para presentarse como nodo federado y realizar pruebas de integración de herramientas y datos.
 - Participación en las reuniones bisemanales y mensuales del WP6 y sus grupos específicos de trabajo, como el Federated Processing Focus Group, además de las reuniones con WP4 y WP5 para garantizar compatibilidad e integración entre las tecnologías de la plataforma.
 - g) En el paquete “ WP7 - Casos de uso para la expansión y validación de la plataforma”;
 - Definición de las bases y lanzamiento de las convocatorias internas y externas.
 - Creación del texto de la convocatoria de las open calls.
 - Participación en la creación del entregable 7.1 (Reglas para la evaluación y priorización de aplicaciones de casos de uso de la convocatoria abierta).
 - h) Dentro del “WP-8 ” prestará colaboración en las decisiones referentes a las diferentes vías de sostenibilidad y participará en la revisión del entregable 8.1, Plan de posicionamiento de sostenibilidad”.
2. Para albergar el sistema de servidores que actuará como “Nodo Central” del repositorio de imágenes médicas, se establecen una serie de acciones:



- a) **Diseño del Nodo Central:** Se llevará a cabo un proceso de diseño detallado del Nodo Central, definiendo sus características técnicas, arquitectura y funcionalidades principales.
- b) **Desarrollo de la infraestructura tecnológica:** Se procederá a la implementación de la infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento del Nodo Central, incluyendo servidores, sistemas de almacenamiento, tarjetas gráficas de alta computación (GPUs), software especializado e infraestructuras técnicas necesarias para conformar un CPD especializado en imágenes médicas.
- c) **Integración con infraestructuras existentes:** Se llevará a cabo la integración del Nodo Central con otras infraestructuras y sistemas relevantes, tanto a nivel nacional como internacional.
- d) **Implementación de medidas de seguridad:** Se establecerán y pondrán en marcha medidas de seguridad robustas para proteger la integridad y confidencialidad de los datos almacenados en el Nodo Central.
- e) **Pruebas y validación:** Se realizarán pruebas exhaustivas para verificar el correcto funcionamiento del Nodo Central y su interoperabilidad con otras plataformas y sistemas.
- f) **Capacitación y formación:** Se organizarán sesiones de capacitación y formación para el personal involucrado en el uso y gestión del Nodo Central, garantizando así su correcta operatividad y mantenimiento a largo plazo.
- g) **Evaluación continua:** Se llevará a cabo una evaluación continua del progreso del proyecto y se realizarán ajustes según sea necesario para garantizar el logro de los objetivos establecidos.

CUARTO. Gastos subvencionables

1. Dado que el Proyecto EUCAIM está concedido y cofinanciado por la Comisión Europea en el marco financiero plurianual 2021-2027, que ha concedido una subvención al amparo de la convocatoria DIGITAL-2022-CLOUD-AI-02-CANCER-IMAGE, por un importe máximo que supone el 50% del total de los costes elegibles, se incorpora documento emitido por la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario de la Fe de la Comunitat Valenciana en el que se detalla de manera global los periodos de ejecución, de justificación, gastos elegibles, así como el régimen de compatibilidad de su cofinanciación pública.
2. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, debiendo diferenciarse de los que puedan ser objeto de otras líneas de transferencia con la misma entidad. Adicionalmente, en relación con el grupo de acciones relacionadas en el número 1 del apartado tercero precedente, deberán ser imputables al proyecto europeo y financiados por éste.
3. En virtud de lo anterior, se considerarán subvencionables:
 - a) **Gastos de personal propio y contratados laborales:** Nóminas del personal de la entidad, imputables en la parte correspondiente a la realización de alguna de las actuaciones definidas. Por cada trabajador serán subvencionables las horas efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización de las tareas justificadas. Sólo se financiarán costes



salariales y de seguridad social. Estos gastos se justificarán mediante certificado en el que se especifique el coste diario y número de días equivalentes de dedicación de este personal al Proyecto EUCAIM.

b) Material fungible: material fungible de laboratorio, fotocopias, prensa, revistas, material de audiovisuales no inventariable, material informático no inventariable y todos aquellos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada.

c) Gastos derivados de organización de cursos y conferencias; participación de ponentes y moderadores en jornadas, seminarios y otras actividades de comunicación y difusión de los trabajos del proyecto; así como los del personal colaborador, hasta el límite del Decreto 7/2023, de 27 de febrero del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

d) Gastos de alquiler de material inventariable y de salas o locales derivados de la realización de la actividad subvencionada.

e) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención tanto del personal propio como el contratado laboral, derivados de su participación en las actividades objeto de la transferencia, hasta el límite de las cuantías previstas para el personal de la Generalitat en el Decreto 7/2023, de 27 de febrero del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

Los gastos de desplazamiento en taxi o vehículo de transporte con conductor (VTC) solo tendrán la consideración de subvencionables cuando se realicen entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puerto y aeropuerto y lugar de alojamiento y/o lugar de desarrollo de la actividad en destino. El transporte en VTC solo se subvencionará hasta el límite de las tarifas legalmente establecidas para el taxi.

f) Sistemas informáticos e infraestructuras técnicas necesarias: hardware y software necesario para la gestión del proyecto y la infraestructura para el nodo central generada, que cumplan con lo establecido en los puntos 5 y 6 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones 38/2003. Se excluyen renovaciones o ampliaciones de software ya en uso en la entidad, ordenadores personales y servidores.

g) Gastos de traducción, edición, publicidad y difusión de las actividades subvencionadas.

h) La amortización de los bienes inventariables que formen parte de los gastos justificados, se seguirán las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, en cuanto a que la subvención no contribuya a la compra del bien; que esta amortización sea calculada en conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas; y que el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.

i) Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 215 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

j) Costes indirectos: los costes indirectos que cumplan los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el límite máximo de un 7% de los costes directos, considerando como costes directos la suma de las ayudas



acumuladas en los apartados anteriores del a) al i).

Dada su vinculación con el programa europeo estas ayudas se declaran expresamente compatibles con las que se perciban de la Unión Europea en el marco del "Acuerdo de subvención number 10110063" y seguirán el mismo régimen de compatibilidad que las derivadas del mismo.

4. El impuesto sobre el valor añadido solo será subvencionable cuando el beneficiario lo haya abonado y no sea susceptible de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por parte del beneficiario.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo cuando se trate de tributos y seguridad social en cuyo caso se entenderá por gasto realizado el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido en esa fecha, debiéndose acreditar el pago efectivo cuando se produzca

QUINTO. Obligaciones de la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario de la Fe de la Comunitat Valenciana

a) Realizar las actividades subvencionadas, incluidas su organización y ejecución, que fundamentan la transferencia de fondos contemplada en la presente resolución.

b) Justificar ante la Conselleria la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la transferencia.

c) Mantener el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para la obtención de la condición de entidad beneficiaria de la presente transferencia dado el objeto a desarrollar por la entidad, y que ya han sido acreditados con carácter previo a la presente resolución.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Consumo, así como al control financiero que respecto a la gestión de fondos puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones llevadas a cabo.

e) Justificar la aplicación del importe objeto de la presente transferencia en los términos y en los plazos establecidos en la presente resolución.

f) Comunicar, en su caso, a la Conselleria, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir cuantas obligaciones establece la legislación vigente para perceptores de fondos públicos.

h) Adoptar las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones desarrolladas por la entidad en el marco de la presente resolución. A tal efecto, la entidad deberá dar a conocer de manera inequívoca que se trata de actuaciones subvencionadas por la Generalitat a través de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, incorporando en todo material impreso orientado



a la difusión de la actividad objeto de la transferencia el logotipo de la Generalitat. De manera especial, se considerará la inclusión de los logotipos de la Conselleria en los soportes donde sea posible de la entidad beneficiaria (en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada de la entidad beneficiaria).

Esta inclusión lo será sin perjuicio de la publicidad derivada de la normativa europea.

- i) Informar a la Dirección General de Innovación de todas las actividades de difusión y acciones de fomento de la digitalización que lleven a cabo en el seno del proyecto.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de que no se destinen total o parcialmente al cumplimiento de los fines que motivan esta transferencia.
- k) En caso de subcontratación de la actividad o parte de ella deberá darse cumplimiento a las previsiones contenidas en la legislación de contratos del sector público en lo que resulte a aplicación a la Fundación en atención a su naturaleza jurídica.

SEXTO. Justificación de la transferencia de fondos.

- 1. El plazo de justificación de la transferencia será el 28 de febrero de 2025.
- 2. La justificación tendrá el siguiente contenido:

- a) Una memoria de actuación,

Suscrita por HULAFE, justificativa del cumplimiento de las condiciones, con indicación de las actividades realizadas, periodo de tiempo durante el que se ha venido desarrollando cada actividad y resultados obtenidos. Se identificarán los paquetes de trabajo (WP) en los que se ha operado, los proyectos e hitos conseguidos, así como las publicaciones, en su caso, que se hayan podido derivar de los trabajos.

- b) Una justificación económica

Se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa, que contendrá una Memoria económica del coste de las actividades realizadas.

La memoria económica abreviada justificativa del gasto realizado deberá incluir la siguiente información:

- Detalle de las cantidades inicialmente presupuestadas para cada WP y, en su caso, las desviaciones acaecidas.
- Relación detallada de las actividades realizadas con personal propio, especificando para cada una de ellas el personal que ha intervenido, identificación de la nómina correspondiente con indicación del mes o periodo, porcentaje imputado a la misma y desglose de importes (bruto, neto, retención IRPF, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la entidad).
- Relación clasificada del resto de gastos en los que se haya incurrido como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto del gasto, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.
- Importe calculado para el pago de los bienes amortizables del “Nodo central”,



- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Relación, en su caso, de las facturas y justificantes de gasto utilizados en esta cuenta justificativa que hayan sido empleadas con la misma finalidad ante otras entidades públicas o privadas, con indicación de la cuantía que resulte afectada.

La Fundación ha de presentar la justificación en el registro digital de la Generalitat Valenciana dirigido a la Dirección General de Innovación.

SÉPTIMO. Reintegro y minoración de las ayudas.

En ningún caso, el importe de la transferencia podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar. En este supuesto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, y en todo caso, deberá mantenerse el mismo porcentaje de cofinanciación de hasta el 50% respecto de la totalidad de los gastos elegibles, de forma que procederá el reintegro de cualquier cantidad que no respete la proporción entre ambas vías de financiación.

Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, por incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se establecen en esta resolución.

OCTAVO. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

NOVENO. Notificación a la Comisión Europea.

Las universidades valencianas y sus organismos de investigación reúnen los requisitos para ser consideradas organismos de investigación y difusión del conocimiento, según la definición



del Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación de 28 de octubre de 2022 (DOUE Z-2022-70063). El TJUE considera que para que un organismo sea “organismo de investigación y difusión de conocimientos” en materia de ayudas de Estado, su principal objetivo debe consistir en realizar de manera independiente, investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental, y en su caso, difundir los resultados de estas actividades de investigación mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos.

Si bien es cierto que las universidades, o sus organismos de investigación, pueden realizar actividades económicas, entendidas éstas como introducción de bienes y servicios en un mercado, tal y como interpreta la jurisprudencia comunitaria, estas actividades de ninguna manera serán financiadas a través de la presente ayuda. Las actividades objeto de la presente transferencia no tienen la consideración de actividades económicas ya que tratan de mejorar los conocimientos y la comprensión de la investigación colaborativa y su desarrollo, así como la posterior difusión de los resultados.

Además, la finalidad de la transferencia establecida en el resuelvo tercero de la resolución permite englobar la actividad entre las actividades primarias de conformidad con el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOUE 414 de 28 de octubre de 2022- Marco de I+D+i), ya que se producirá una difusión de los resultados de las investigaciones mediante un conjunto de imágenes y datos clínicos, permitiendo la aplicación de tecnologías de inteligencia artificial a datos masivos.

La regulación de estas ayudas no permite la subvención indirecta de las posibles actividades económicas del beneficiario, ya que la resolución que regula la transferencia establece la obligatoriedad para la entidad beneficiaria de aportar la documentación necesaria para la justificación de las actividades no económicas. Si bien los posibles beneficiarios de estas ayudas puedan realizar actividades económicas, entendidas éstas, como introducción de bienes y servicios en el mercado, tal y como es interpretada por la jurisprudencia comunitaria, su carácter de servicio público determina que no se persigue la consecución de un beneficio económico para la entidad.

No obstante, en el caso de que se generen beneficios por la actividad de investigación subvencionada, estos se reinvertirán en otras actividades de difusión mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de la tecnología.

En consecuencia, a la vista del beneficiario previsto y por la naturaleza de las actividades financiadas con estas ayudas, actividades no económicas, no se cumple con el requisito de ventaja económica para una empresa ni con el falseamiento de la competencia afectando a los intercambios comerciales entre los estados miembros, quedando, por tanto, excluidas de la aplicación del principio de incompatibilidad con el mercado común formulado en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

DÉCIMO. Compatibilidad de la transferencia.

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, dada su vinculación con el programa europeo estas ayudas se declaran expresamente compatibles con las que se perciban de la Unión Europea en el marco del “Acuerdo de subvención number 10110063” y seguirán el mismo régimen de compatibilidad que las derivadas del mismo.